



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 4143.007.21. 82  
(23 / Ene / 2024)

Por medio de la cual se establecen las condiciones para la conformación del Gobierno Escolar de La Institución Educativa LICEO DEPARTAMENTAL, periodo 2024.

El Rector y el Consejo Directivo de la Institución Educativa LICEO DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 115 de febrero de 1994, en su Decreto Reglamentario 1860 del 3 de agosto del mismo año, artículo 21 parágrafo segundo, 28 y 29; y el artículo 8 del Decreto 1286

CONSIDERANDO

Que es función del Rector, CONVOCAR dentro de los primeros sesenta (60) días calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada periodo anual y con la debida anticipación, a los DIFERENTES ESTAMENTOS para efectuar las elecciones correspondientes conforme lo dispone el parágrafo segundo del artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.

Que el Consejo Directivo debe contar con un representante del Sector de los Egresados y un representante del Sector Productivo.

Que cada año lectivo, de acuerdo al artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Rector debe CONVOCAR a todos los estudiantes matriculados en Grado ONCE DE BACHILLERATO con el fin de elegir PERSONERO ESTUDIANTIL de los estudiantes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Que según el acuerdo 0398 de 2016, dentro de los primeros treinta (30) días el Rector deberá CONVOCAR a todos los estudiantes matriculados en los grados noveno (9) de básica secundaria y décimo (10) de educación media con el fin de elegir CONTRALOR ESCOLAR por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Que cada año lectivo, de acuerdo al artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo debe CONVOCAR dentro de las cuatro (4) primeras semanas del Calendario Académico a asambleas integrales por los estudiantes que cursan cada grado, para que elijan mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Que según el artículo 8 del Decreto 1286, el rector deberá CONVOCAR dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo al CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA para que elijan sus representantes al Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Que habiéndose iniciado el año lectivo el día 29 de enero del año en curso, se está dentro del término que señala la Ley para hacer las respectivas CONVOCATORIAS.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar:

1. Al Sector de Egresados de la Institución Educativa Liceo Departamental para que envíe la postulación de los candidatos para elegir su representante al Consejo Directivo.

2. Al Sector Productivo de la institución Educativa LICEO DEPARTAMENTAL para que postule los candidatos al Consejo Directivo, enviando su respectiva hoja de vida y propuesta para pertenecer a este cuerpo colegiado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las hojas de vida de los postulados, se recibirán hasta el primer lunes del mes de marzo del año en curso en la secretaría de la institución y en sesión ordinaria del CONSEJO DIRECTIVO se escogerá el respectivo representante.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 4143.007.21. 82  
(23 / Ene / 2024)

Por medio de la cual se establecen las condiciones para la conformación del Gobierno Escolar de La Institución Educativa LICEO DEPARTAMENTAL, periodo 2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los representantes de los docentes al Consejo Directivo se elegirán de los postulados por cada sede y jornada entre la segunda y tercera semana del mes de Febrero. Los Representantes de las áreas del conocimiento que integraran el Consejo Académico serán elegidos al interior de cada área en la primera semana de desarrollo institucional, así como los representantes de cada grado de Preescolar y Primaria

3. A todos los estudiantes de grado ONCE DE BACHILLERATO, debidamente matriculados de la institución educativa LICEO DEPARTAMENTAL, a que realicen la inscripción de los candidatos para la Elección de PERSONERO ESTUDIANTIL.

4. Asambleas por grados en la primera quincena del mes de febrero para elección de los candidatos a representantes al CONSEJO ESTUDIANTIL; quienes a su vez conformarán el CONSEJO ESTUDIANTIL, PERSONERO ESTUDIANTIL Y CONTRALOR ESCOLAR, que mediante votación serán elegidos para el año lectivo 2024

5. Elección de representantes de los padres al CONSEJO DE PADRES (en la primera reunión padres de familia)

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar elecciones para elegir PERSONERO ESTUDIANTIL, CONTRALOR ESCOLAR Y CONSEJO ESTUDIANTIL mediante voto directo y secreto de los estudiantes en la tercera semana del mes de marzo de 2024, de 7:00 a 10:00 A M en la Jornada de la Mañana y de 1:00 a 4:00 PM en la Jornada de la Tarde.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los escrutinios se realizarán a las 5:00 PM y se declarará ganador al estudiante que obtenga la mayoría de votos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité del Proyecto Pedagógico de Democratización de la vida escolar será el responsable de la organización y realización del proceso de elección y acompañamiento y contará con la colaboración de todos los directivos, docentes y administrativos de la institución.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en las carteleras de cada una de las sedes en lugar visible, leer en sendas reuniones de padres de familia en las sedes, convocando a la CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR y entregar la respectiva copia al Departamento de Ciencias Sociales para su respectiva ejecución.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

  
ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES.  
Rector

Proyectó y elaboró: Elio Adolfo Valencia Torres / Rector